**ACTA DE JUSTIFICACIÓN N°05 PARA SUSCRIBIR OTROSÍ MODIFICATORIO N°03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM412 DE 2023 CELEBRADO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA".**

**DATOS DEL CONTRATO DE OBRA**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | **N° CIHCM412 DE 2023** |
| **OBJETO:** | **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA."** |
| **CONTRATISTA:** | **WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA** |
| **C.C. Y/O NIT:** | 80.926.744-7 |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 78.095.152,00) M/CTE. |
| **PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:** | **TRES (03) MESES,** contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. |
| **FECHA DE INICIO:** | 05 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| **OTROSÍ No.1: 28/12/2023** | Modificación a la Cláusula 7, Apropiación presupuestal. En el sentido de realizar el cambio de la fuente de financiación de uno de los proyectos. |
| **FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:** | 28 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| **FECHA DE REINICIO N°1:** | 26 DE AGOSTO DE 2024 |
| **OTROSI No.2: 26/08/2024** | Modificación a la Cláusula 4 -Plazo del contrato- Vigencia fiscal. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal 2024. |

**FECHA PRESENTE ACTA: Veintinueve (29) de octubre de 2024.**

En Neiva (H), a los ***Veintinueve (29) días del mes de octubre del 2024***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA – Supervisor-, el señor **CESAR JOAQUÍN VELÁSQUEZ TIQUE**, quien actúa en calidad de apoyo a la supervisión, y el señor **WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA**, en calidad de Interventor; con el fin de suscribir la presente **Acta de Justificación N°05** para prorrogar al Contrato de Interventoría N°CIHCM412 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

## 1. ANTECEDENTES

El INDERHUILA celebró el Contrato de Interventoría N°CIHCM412 DE 2023, con el contratista WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA y cuyo Objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA."

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIHCM412 DE 2023**

- ✓ El 30 de octubre del 2023 por medio de la Resolución N° 397 del 2023, por la cual se adjudica concurso de méritos abierto N°IHCM015-2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA"; El

Contrato de Interventoría N° CIHCM412 DE 2023 celebrado Entre El Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila -INDERHUILA- y WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA.

- ✓ El día 05 de diciembre de 2023 se suscribe el acta de inicio del Contrato de Interventoría N° CIHCM412 de 2023.
- ✓ El día 28 de diciembre de 2023 se suscribió Acta de justificación N°01 y Otrosí modificatorio N°01 entre el INDERHUILA y WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA en donde se modificó la Cláusula 7, Apropiación presupuestal. En el sentido de realizar el cambio de la fuente de financiación de uno de los proyectos.
- ✓ El día 28 de diciembre de 2023 se suscribe el acta de justificación N°02 y suspensión N°01 al contrato de Interventoría N° CICHM412 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.
- ✓ El día 26 de agosto de 2024 se suscribe el acta de justificación N°03 y reinicio N°01 al contrato de Interventoría N° CICHM412 DE 2023, teniendo en cuenta que los motivos por los cuales se suspendió ya fueron superados y subsanados.
- ✓ El día 26 de agosto de 2024 se suscribe el acta de justificación N°04 y Otrosí modificatorio N°02, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 Plazo del contrato, en el sentido de modificar el plazo de ejecución a la presente vigencia fiscal 2024.

## 2. RAZONES TÉCNICAS

- ✓ Que, el día 29 de octubre de 2024 se suscribió entre el del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, y el Ing. CARLOS FELIPE DUSSAN NAVARRO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 7.711.971, Representante legal del CONSORCIO GIGANTE C&M, Acta de justificación N°05 y el Otrosí modificatorio N°03 AL CONTRATO DE OBRA N°CLPIH418 DE 2023, mediante el cual se determinaron MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACIÓN DE ÍTEMS NUEVOS, ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA N° CLPIH418 DE 2023, lo anterior producto de los resultados evidenciados en el sitio de obra a intervenir y modificaciones estructurales. En el cual, se prorrogo el plazo de ejecución del contrato en UN (1) MES y QUINCE (15) DÍAS.
- ✓ Que, WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA en su calidad de INTERVENTOR, solicita mediante comunicación del 29 de octubre del 2024, la prórroga al Contrato de Interventoría N° CICHM412 de 2023, manifestando:

  "Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente prórroga al plazo contractual de ejecución del contrato de la referencia, teniendo en cuenta la ampliación en plazo que se dio mediante la suscripción entre el Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, y el Ing. CARLOS FELIPE DUSSAN NAVARRO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 7.711.971, Representante legal del CONSORCIO GIGANTE C&M, de Acta de justificación N°05 y el Otro sí modificatorio N°03 AL CONTRATO DE OBRA N°CLPIH418 DE 2023.

  La ampliación solicitada es de un (1) mes y quince (15) días más, con el fin de continuar ejerciendo la debida interventoría hasta la culminación del 100% de la obra."

- ✓ Que en concordancia con lo anterior, se evidencia que la interventoría debe continuar con las supervisiones al proyecto de obra a su cargo, especialmente al Contrato de Obra N°CLPIH418 DE 2023, por lo cual, es necesario prorrogar el plazo contractual del Contrato de Interventoría N°CIHCM412 de 2023, es decir, por el mismo término del contrato en mención, es decir, **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS MÁS** al plazo inicial de ejecución, teniendo en cuento que la interventoría es la encargada de realizar el seguimiento, control y verificación de las actividades que realice el CONSORCIO GIGANTE C&M, siendo procedente modificar

la CLÁUSULA 4. -PLAZO DEL CONTRATO- para un plazo total de ejecución de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, a fin de que ejerza la debida interventoría hasta la culminación del 100% de la obra.

## 3. RAZONES JURÍDICAS

Se tiene que la prórroga del plazo en los contratos tiene el sustento jurídico en que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de *'... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'*, y tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

Es decir, que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

Por consiguiente, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que la prórroga en el contrato estatal no tiene ningún tipo de restricción, por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes.

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.

## 4. CONCLUSIONES

- ✓ Que, de acuerdo a la solicitud elevada por el contratista de interventoría, las partes acuerdan suscribir Otrosí Modificatorio No.03 al Contrato de Interventoría N°CIHCM412 de 2023, modificándose la Cláusula 4 - PLAZO DEL CONTRATO-, prorrogándose el plazo de ejecución en UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS MÁS, para un plazo total de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.

- ✓ Que, por las razones anteriormente expuestas la Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO- quedará así: *"***CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal 2024".*

- ✓ Que, el contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud del presente otrosí.

- ✓ El contratista realizara los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas.

- ✓ Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.

- ✓ Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan vigentes.

✓ Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente **Acta de Justificación N°05:**

- Oficio de solicitud de Prorroga – Interventoría.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada esta **Acta de Justificación N°05**, con la firma de las personas que en ella intervinieron el **veintinueve (29) de octubre de 2024.**

**FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**
DIRECTOR INDERHUILA

**WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA**
CONTRATISTA INTERVENTORÍA

**CESAR JOAQUÍN VELÁSQUEZ TIQUE**
Vo.Bo. Apoyo a la Supervisión

Vo. Bo.
**JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**
Asesor Jurídico Externo

Vo. Bo.
**DANIELA RIVERA GARCÍA**
Abogada - Contratista